

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

##### Número 2

##### Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 440 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Fernando Rodríguez Ayala, Jesús del Alamo Sánchez, Víctor Manuel del Alamo Sánchez, Angel Benito María, José Herrera González, Julián García Navarro, Pablo García Navarro y Pedro Teba Guardia contra la empresa Mariano José Puch Esteban, sobre despido, se ha dictado sentencia 409 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la pretensión subsidiaria de la demanda de despido, interpuesta por Angel Benito María, Fernando Rodríguez Ayala, Jesús del Alamo Sánchez, José Herrera González, Julián García Navarro, Pablo García Navarro, Pedro Teba Guardia, Víctor Manuel del Alamo Sánchez debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa Mariano José Puch Esteban, a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguidas las relaciones laborales entre las partes y que debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a Angel Benito María la cantidad de 22.081,00 euros en concepto de indemnización, así como el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia en cuantía de 46,98 euros.

Que debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a Fernando Rodríguez Ayala, la cantidad de 21.796,00 euros en concepto de indemnización, así como el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia en cuantía de 39,45 euros.

Que debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a Jesús del Alamo Sánchez, la cantidad de 4.699,00 euros en concepto de indemnización, así como el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia en cuantía de 38,86 euros.

Que debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a José Herrera González, la cantidad de 5.373,00 euros en concepto de indemnización, así como el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta el día 27 de marzo de 2009, en cuantía de 46,98 euros.

Que debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a Julián García Navarro, la cantidad de 12.067,00 euros en concepto de indemnización, así como el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta el día 27 de marzo de 2009, en cuantía de 46,98 euros.

Que debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a Pablo García Navarro, la cantidad de 6.579,00 euros en concepto de indemnización, así como el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia en cuantía de 36,55 euros.

Que debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a Pedro Teba Guardia, la cantidad de 11.530,00 euros en concepto de indemnización, así como el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta el día 9 de julio de 2009, en cuantía de 38,70 euros.

Que debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a Víctor Manuel del Alamo Sánchez, la cantidad de 16.499,00 euros en concepto de indemnización, así como el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia en cuantía de 44,67 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mariano José Puch Esteban, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 13 de enero de 2010.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

*N.º I.- 427*